SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-001-2019-00114-00 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP LTDA.
Demandado: MARLENID REYES ESPITIA y EVELIO REYES CUADRADO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, versa en los mismos términos de la que obra a folio 41 del Cuaderno Principal, la cual presenta una de las dos falencias allí denotadas, esto es, que se está pidiendo con posterioridad a la Auto de Seguir adelante con la ejecución, que se asimila a sentencia judicial, es decir no cumple con los presupuestos del Numeral 2º del Art.- 161 del C.G.P. este despacho dispone:

Estese a lo resuelto mediante auto de julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021), según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SACHICA
Sáchica, agosto 06 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 024 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO